Resolución **del Director del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una Relación de Candidatos/as para la contratación temporal de un Jefe/a Departamento, fuera de convenio, para sustituir personas trabajadoras con derecho a reserva del puesto de trabajo (art. 15.3 del R. D. Legislativo 2/2015 del 23 de octubre) en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias. Código de Proceso Selectivo PS-2026-089.**

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad e efectiva de mujeres y hombres y Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

El presente contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que le sean de aplicación.

El contrato estará financiado con fondos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con fondos transferidos por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Dirección acuerda convocar proceso selectivo para la contratación del personal.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una relación de personas candidatas para la cobertura de contratos de duración determinada para sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo (art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015) en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, en la categoría profesional de Jefe/a de Departamento, para la Unidad de Contratación Pública.

El contrato finalizará cuando:

- Se extinga la causa que da origen al contrato de sustitución.
- Se reincorpore a su puesto de trabajo la persona trabajadora sustituida.
- El vencimiento del plazo legar o convencional establecido para reicorporación de la persona trabajadora sustituida, sin que ésta se reincorporara y, por tanto, la extición del derecho a la reserva del puesto.

De conformidad con la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública por la que se aprueban instrucciones sobre los procedimientos de autorización e informe en materia de recursos humanos de las Entidades del Sector Público Estatal, de 28 de febrero de 2023, los contratos celebrados para la sustitución de personal con derecho a reserva de puesto de trabajo por el tiempo que dure ésta, se entienden autorizados con carácter general y, por tanto, no requieren autorización.

El contrato está sujeto a las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

1.2. El proceso selectivo constará de dos fases, la primera un concurso de méritos, la segunda de una entrevista. Las valoraciones y puntuaciones se especifican en el Anexo I.

1.3. La descripción y funciones del contrato se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán incluidos en la relación de personas candidatas para la contratación de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015).

2. Requisitos de participación

2.1. Para la admisión a la realización del proceso selectivo se deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

d) Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

e) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

f) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d), e) y f) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad conforme describe la cláusula 7.3.

Edad.

Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.2. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

a) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o certificado de equivalencia, según proceda. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Quienes estén acogidos a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos

2.1.3. Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas básicas y habituales de la plaza convocada.

2.1.4. Habilitación.

No podrán ser admitidas al proceso selectivo por estar inhabilitadas para el acceso al empleo público las personas en las que concurra alguna de las situaciones que se relacionan:

a) Como personal funcionario, haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

b) Como personal laboral, haber sido despedido por causa disciplinaria en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, cuando las funciones que desempeñaba al ser sancionado resulten iguales o similares a las que se atribuyen a la plaza por la que opta.

c) En general como empleado o empleada público, hallarse en cumplimiento del plazo de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos acordada en resolución judicial firme, afectando la inhabilitación absoluta a cualquier cargo o empleo público en cualquier administración y la especial en exclusiva a puestos análogos por sus competencias al desempeñado cuando se le inhabilita.

d) En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado, en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Modelo oficial de solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo III, disponible en la dirección web https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo del Instituto de Astrofísica de Canarias, en el Centro de Información Administrativa a través de su página web https://administracion.gob.es.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al órgano convocante, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

En caso de que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una persona interesada presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última de las presentadas.

3.3. Documentación.

Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación (Anexo III).

b) Nacionalidad: Se deberá acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

c) Titulación: Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:

- Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
- Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
- Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.
- Resolución de reconocimiento de títulos cuando el/la aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.

d) Currículum vitae.

e) Aspirantes con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.4. Presentación

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

"Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos"

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

https://iac.sede.gob.es a través del procedimiento "Selección y contratación de Personal Laboral".

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Selección y contratación de Personal Laboral

https://iac.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100498

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

La documentación será dividida en los ficheros A, B, C y D, tal y como se indica a continuación, conteniendo cada uno de ellos un único pdf y no pudiendo superar más de 8MB por fichero. En el caso de que la documentación a acreditar por fichero superara los 8 MB se deberá dividir en tantos ficheros como se necesite. Estos archivos deberán ser nombrados con la misma letra, pero añadiendo un número correlativo (por ej. A1, A2, A3, etc.)

Fichero A) Anexo III (solicitud de participación cumplimentada y firmada). Deberá cumplimentarse obligatoriamente la casilla "Código proceso selectivo" referenciado en el título de la presente Resolución**. La no presentación de este modelo oficial supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

Fichero B) Fichero pdf identificado como "B": Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

a) Acreditación de la nacionalidad (DNI, NIE, PASAPORTE) y de todas las circunstancias previstas en los artículos 2.1.1. c), d), e) y f).

b) Titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. (Título, o en su defecto certificado expedido por la universidad o acreditación de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición de dicho título).

En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar lo establecido en artículo 3.3.c

c) Currículum vitae.

d) La documentación, en su caso, prevista en la base 5.9

Fichero C) ichero identificado como "C". Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de los **"Méritos Profesionales"** recogidos en el Anexo I.

Fichero D) Fichero identificado como "*D*". Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de los **"Méritos Formativos"** recogidos en el Anexo I.

3.5. Subsanación de errores.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Los errores de cumplimentación u omisión achacables a las personas interesadas podrán ser subsanados a su instancia en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La subsanación, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional de admisión y exclusión.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admisión y exclusión

La resolución deberá publicarse al menos en la dirección https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web https://administracion.gob.es.

En la lista de excluidos aparecerá una relación nominal junto a las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación y alegaciones.

Las personas que resultaran excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La presentación de subsanación o alegaciones, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en las bases, no se podrán presentar nueva documentación no alegada en la solicitud. La acreditación extemporánea de documentación, deberá ser motivada y dentro del plazo de alegaciones y subsanación una vez publicada la lista provisional de admitidos. Solo se admitirán aquellos que las personas aspirantes hayan alegado no poder haberlos presentado en el plazo previsto al estar pendientes de su obtención.

4.3. Listas definitivas.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se expondrán las listas definitivas en los mismos lugares en que fue publicada la relación inicial.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V a esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.

5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4. Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente el Tribunal estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la Presidencia y la Secretaría.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos la Presidencia podrá solicitar a quienes componen el Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las distintas fases de la convocatoria, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.7. En las sesiones posteriores el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios y en la fase de baremación.

5.8. El Tribunal podrá recabar la actuación de personal asesor especialista si lo considerase necesario. El personal asesor colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto. El nombramiento de asesores especialistas se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención.

5.9. Habiendo solicitantes con discapacidad que se acojan a lo dispuesto en la base 3.3.e el Tribunal establecerá las adaptaciones que resulten posibles en tiempo y medios para la realización de los exámenes, pudiendo recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5.10. Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres la valoración de méritos deberá ponderarse cuando concurran determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Conforme a lo previsto en el Art. 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género, de forma que las personas que se encuentren o se hayan encontrado en dichas situaciones y que hayan disfrutado o disfruten de dichos períodos de tiempo tengan garantizadas las mismas oportunidades que el resto del personal que participa en los procesos de selección, evaluación y contratación, y su expediente, méritos y curriculum vitae no resulten penalizados por el tiempo transcurrido en dichas situaciones

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38205 La Laguna (Tenerife); Teléfono 922.605.200; fax 922. 605.210; dirección de correo electrónico rrhh@iac.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y exclusión, en la página web del IAC, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

6.2. Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

6.3. Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. Esta se publicará en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales e incluirá la relación de los aspirantes que pasarán a la siguiente fase, indicando lugar, día y hora en la que tendrá lugar el ejercicio correspondiente.

6.4. Concluida la fase de entrevista, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias, en la sede del Tribunal y en su página web las relaciones de las puntuaciones obtenidas disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días desde la publicación para presentar alegaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal. Asimismo, se publicará el resultado provisional de todo el proceso.

6.5. Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga el resultado de la segunda fase, así como el resultado de todo el proceso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.

6.6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de quien aspire al contrato convocado. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizado el proceso, la Presidencia del Tribunal elevará al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias la relación de personas candidatas que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para pertenecer a la lista de personas candidatas por orden de la puntuación obtenida.

7.2. Dicha relación se publicará en en la página web del IAC, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo la persona propuesta en dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados.

Asimismo, las personas que no posean la nacionalidad española deberán presentar un NIE en vigor.

Los trabajadores que no posean la nacionalidad española quedan obligados a mantener actualizado y en vigor el permiso de residencia y trabajo, debiendo mantener informado al IAC en todo momento y ante cualquier incidencia, al ser el permiso de residencia y trabajo una condición esencial para la validez del presente contrato. La pérdida, no renovación o revocación del permiso de residencia o trabajo, supondrá la terminación del contrato por invalidez contractual, la cual se comunicará al trabajador. En tal supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los salarios devengados hasta la fecha, sin derecho a indemnización alguna.

Aquellos documentos originales en formato electrónico se presentarán en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

https://iac.sede.gob.es

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Subsanación/Reclamaciones/Aportación de documentación en procesos selectivos.

https://iac.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100499

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS).

Únicamente se tendrá en cuenta el último expediente presentado en tiempo y forma por la persona aspirante. En el supuesto de que, dentro del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados, se presentara más de un expediente, se tendrá en cuenta a todos los efectos el último presentado en tiempo y forma.

7.3 Certificación Español

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la primera fase de concurso, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzcan de su origen, o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, podrán ser convocados, si el Tribunal así lo considera, para la superación de una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto RD 1137/2002, de 31 de diciembre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el RD 264/2008, de 22 de febrero.

La prueba se valorará como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario obtener la valoración de apto/a para considerarse como aprobado/a en el proceso. En el supuesto de no superar la prueba, resultaría seleccionada la persona que figure siguiente en el orden de puntuación. El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico del español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

7.4 Revocación de la adjudicación antes de formalizarse el contrato.

En el caso de no presentarse la documentación exigida en el plazo establecido, no se cumplan los requisitos que dispone la convocatoria o se presente renuncia a su derecho o no formalice el contrato en el plazo establecido, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación de personas candidatas, que se refiere la base 7.1.

7.5 Revocación de la adjudicación después de formalizarse el contrato.

Si una vez formalizado el contrato se causara baja durante el periodo de prueba, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante ese periodo sea desfavorable, se adjudicará el contrato a la siguiente persona candidata de la relación de personas candidatas, que se refiere la base 7.1.

Si se causara baja después del periodo de prueba, se podrá adjudicar el contrato a la siguiente persona candidata de dicha relación de personas candidatas con la vigencia indicada, o se convocará nuevo proceso selectivo si así se motiva desde la unidad que propone esta contratación.

7.6 Periodo de prueba.

El contrato establecerá un periodo de prueba de un mes durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo de la misma.

Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias y por un tiempo igual o superior previsto en la convocatoria como período de prueba, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funciones.

7.7 Obligaciones de la persona contratada

Deberá adherirse a la política de la organización orientada a prevenir la corrupción y el fraude, la Política de Seguridad dentro del marco del RD311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como al Código Ético del IAC. Así mismo, deberá poner en conocimiento de la organización la existencia de cualquier conflicto de interés en el desempeño del trabajo para el que es contratado.

8. Resolución y vigencia

8.1. La inclusión en las relaciones de personas candidatas servirá únicamente para la contratación de personal temporal para sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

8.2. Las relaciones de personas candidatas que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de máximo veinticuatro meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.

8.3. La gestión de la relación de personas candidatas estará encomendada al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Astrofísica de Canarias

8.4. Se procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de dicha relación. Estas ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico (con acuse de recibo), comenzando por quien ocupe el primer lugar de la relación.

8.5. La relación de personas candidatas seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado la última de las personas de la relación de personas candidatas, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite.

8.6. Las personas candidatas seleccionadas se comprometen a comunicar al Instituto de Astrofísica de Canarias la variación de cualquier dato personal que permita su localización (dirección postal, correo electrónico, teléfono), mediante escrito presentado ante el Registro General del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias.

8.7. En el caso de que no se localizase a la persona candidata, o habiendo sido citada de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a quien ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente hasta la formalización del contrato autorizado. En ambos casos, se remitirá comunicación nominal al órgano de representación de los trabajadores dejando constancia de las circunstancias que hubieran modificado el turno inicial.

8.8. Quienes hayan sido convocados y no comparezcan perderán su puesto en la relación. Salvo quienes expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base nueve volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de personas candidatas y conforme al sistema rotativo de la misma.

8.9. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a ocho meses en conjunto, quien haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior, siempre y cuando no haya rechazado una oferta previa.

8.10. Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona trabajadora haya completado ocho meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya realizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las relaciones en que figure.

8.11. Cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore, cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto o se extinga la causa que dio origen al contrato de sustitución se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal por sustitución.

8.12. El contrato de sustitución permanecerá en vigor en el supuesto de la extinción de la incapacidad temporal, con declaración de incapacidad permanente y la consiguiente suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente, siempre y cuando se den los términos previstos en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores

8.13. Finalizada la sustitución, si ésta hubiera tenido una duración igual o superior a ocho meses, el candidato pasará a ocupar el último puesto de todas las relaciones en las que figure.

9. Exclusiones

9.1. Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.
- No presentar la documentación exigida en la base 7.2.

Desde el Departamento de Recursos Humanos se establecen las siguientes instrucciones para la gestión de la lista de reserva:

- Un plazo de **2 días hábiles** para la aceptación del llamamiento que se realizará en los términos contenidos en la base 8.4.
- Las **adjudicaciones** de contrato que se realicen según las referidas bases 8 y 9 de la convocatoria se publicarán en la página Web del Instituto de Astrofísica de Canarias, así como cualquier otro acto que se derive de ella.

 https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo

10. Período de prueba

10.1. El contrato establecerá un periodo de prueba durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo cuya duración será de un máximo de 1 mes.

10.2. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

10.3. Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funcionLos trabajadores contratados deberán superar el período de prueba, salvo que ya hubieran desempeñado con anterioridad dicha categoría en el I.A.C.

11. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, los preceptos que sean de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias y el resto de la legislación que, en su caso, sea de aplicación por razón de la materia, y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante la Presidencia del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Firmado digitalmente

EL DIRECTOR,

Fdo. Valentín Martínez Pillet

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

ANEXO I.-

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera que consistirá en un concurso de méritos, y una segunda consistente en una entrevista para las personas candidatas que hayan superado la primera fase, tal y como se detalla a continuación.

En el concurso de méritos se valorarán, hasta un máximo de 85 puntos, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para acceder a la segunda fase será necesario obtener, en esta primera fase, una puntuación mínima de 50 puntos. La segunda fase será una entrevista y tendrá una puntuación máxima de 15 puntos

FASE DE CONCURSO.

Se valorará, hasta un máximo de 85 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: 60 puntos

Experiencia profesional en puestos de trabajo, con carácter fijo, interino o temporal con funciones y tareas **análogas** a las asignadas a la plaza a la que se opta. Para su valoración los períodos de trabajo alegados deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y la fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Forma de acreditación:

- Contratos de trabajo.
- Certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social y/o documento acreditativo de servicios prestados.
- Certificación o documento similar de los distintos empleadores, acreditativa de las funciones y tareas desempeñadas, cuando no vengan detalladas en el contrato laboral.

a) Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada

b) En todos los supuestos, "Memoria descriptiva de la experiencia profesional". Tendrá una extensión **como máximo de 4 páginas**, usando tamaño de letra Arial 11 o equivalente.

2. Méritos formativos: 25 puntos

2.1. Cursos, seminarios, ferias o congresos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siempre que su duración mínima sea de 15 horas. La formación recibida en el ámbito de la Prevención de Riesgos laborales, igualdad de género y habilidades sociales cuya duración sea inferior a 15 horas, se totalizarán las horas de estos cursos y se realizará un único cómputo en base a la forma de puntuación indicada.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación:

- Cursos de más de 15 horas a 30 horas: hasta 0,8 puntos.
- Cursos de más de 30 horas a 50 horas: hasta 2 puntos.
- Cursos de más de 50 horas: hasta 3,5 puntos.

En caso de reiteración de cursos de actualización necesarios para el desempeño del trabajo, sólo se computarán a estos efectos el primer curso y su última actualización.

Forma de acreditación:

- Títulos, diplomas o certificados incluyendo el programa y/o descripción de su contenido.

- En ningún caso podrán admitirse como válidos títulos o certificados en los que no conste el número de horas lectivas de cada acción formativa.

2.2. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: Hasta 2 puntos por cada titulación académica.

Forma de acreditación: títulos académicos o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2.3. Conocimiento del idioma inglés

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación:

- B1 2 puntos.
- B2 3 puntos.
- C1 4 puntos.
- C2 5 puntos.

Se puntuará sólo la certificación de mayor nivel.

Alternativamente, podrá alegarse el conocimiento derivado de estancias por tiempo superior a 1 año en países de habla inglesa, valorándose en todos los casos con 1,00 punto por cada estancia y un máximo acumulado de 2,00 puntos.

No es acumulativa la puntuación derivada de estancias y la obtenida por certificaciones.

Forma de acreditación: Certificación académica de nivel expedida por entidades oficiales, Escuela oficial de idiomas, Trinity College London, University of Cambridge ESOL, Educational Testing Services (ETS), APTIS (British Council), Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test), Oxford Test of English, Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES), The European Language Certificates (TELC), University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments), Trinity College de Londres, London Test of English (LTE), Pearson Test of English, Learning Resource Network, Anglia ESOL Examinations General, LanguageCert International ESOL y titulaciones universitarias oficiales de Grados o licenciaturas en Estudios Ingleses, Filología Inglesa, Traducción e Interpretación (con inglés como lengua principal) que no constituyan la titulación de acceso al proceso selectivo). En caso de estancias en el extranjero (países de lengua inglesa) superiores a un año, justificación documental.

Para superar la fase de concurso, será necesario obtener 50 puntos.

SEGUNDO. FASE DE ENTREVISTA.

A esta fase sólo accederán quienes hayan superado la primera fase del concurso. No será una fase eliminatoria y tendrá un máximo de 15 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista presencial o por videoconferencia que versará sobre la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso y valorará igualmente la adecuación del perfil de la persona que opta al puesto. La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos. La entrevista consistirá en:

- Su situación laboral actual, puestos ocupados, experiencia previa de trabajo en equipo, tareas realizadas, nivel de responsabilidad, nivel de autonomía en el trabajo.
- Éxitos alcanzados, aportaciones realizadas, dificultades y problemas solventados.
- Capacidad argumental y claridad en su exposición.

TERCERO. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista. Para superar el proceso global será necesario obtener la puntuación mínima de 50 puntos.

En el marco del IV Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- **Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.**
- **Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.**
- **Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en el punto 2.**

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

Categ. Profesional: Jefe/a Departamento

Grupo profesional:

Convenio aplicable: Fuera de convenio

Especialidad: Contratación Pública

Período de prueba: 1 mes

Finalización estimada del contrato: ver base 1.1

Número de contratos: 1

Área funcional: Servicios Generales

Centro de trabajo: Sede Central

Destino	Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias
Titulación requerida	Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES y título con correspondencia a Nivel 2 del MECES adscritos a los siguientes **ámbitos de conocimiento**: • Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo. • Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales • Derecho y especialidades jurídicas **Ambos títulos son exigibles como requisito general de acceso.** Marco español de cualificaciones para la educación superior (**MECES**) conforme el RD 822/2021, de 28 de septiembre y RD 889/2022, de 18 de octubre) Asimismo, se entenderán incluidas las titulaciones universitarias oficiales obtenidas conforme a planes de estudios **anteriores** a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior que tengan reconocida correspondencia con el Nivel 3 del MECES.
Funciones	Funciones Básicas: • Gestión y coordinación de los medios humanos, económicos y materiales asignados al Departamento y su coordinación con el resto de unidades organizativas para el cumplimiento de sus funciones. • Cumplimiento de los objetivos marcados por su superior: la persona Responsable de Gestión Económica y Presupuestaria. • Coordinación de las actividades y proyectos asignados al Departamento, así como en cualquier otro que participe. • Fomento y coordinación de la comunicación en su Departamento internamente y con el resto de unidades del IAC, buscando sinergias, y la canalización de la información ascendente y descendente. • Mantenimiento, actualización y suministro de información y documentación relativa a la actividad realizada desde el Departamento, en colaboración con el resto de unidades del IAC. • Participación en la redacción de Presupuestos, de Planes de actuación, en los procedimientos y planes de mejora. • Definición, mejora y mantenimiento de los procedimientos, estándares de trabajo y de calidad y documentación en su Departamento y velar por su correcto cumplimiento. • Seguimiento de los procedimientos administrativos y de gestión de su competencia y propuesta de acciones de mejora continua para su optimización, con especial atención a la integración de los mismos con el resto de procesos del centro. • Organización, asignación, formación y supervisión del trabajo del personal a su cargo de forma coordinada y de acuerdo a las necesidades y planificación establecida. Evaluación del personal. • Colaboración y participación en la selección del personal a su cargo.

	• Participación en la elaboración y gestión de los planes de formación del personal a su cargo. • Supervisión y organización de los medios técnicos, equipos e instalaciones a su cargo. • Desempeño de cuantas funciones y actividades le sean expresamente encomendadas o delegadas por su superior en su ámbito de competencia. • Desarrollo, mantenimiento, guarda y custodia del archivo documental de su unidad, de acuerdo con la política establecida por el centro en materia de gestión documental. • Impulso, coordinación y control del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de su Departamento. • Desarrollo de sus funciones en conformidad con los principios de responsabilidad social: medioambiente, derechos y políticas laborales, y buen gobierno. <u>Funciones Específicas:</u> • En el marco de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación acorde a la naturaleza jurídica del IAC, serán funciones específicas, con la responsabilidad asociada a su categoría profesional, las siguientes: • Aplicación, actualización y mejoras del Protocolo de Contratación Administrativa del IAC conforme a la legislación vigente en cada momento, y velar por su cumplimiento. • Licitaciones. Planificación. Coordinación y elaboración de pliegos y resto de documentos del expediente. Asesoramiento a usuarios internos y potenciales licitadores. Tramitación de informes con Servicios Jurídicos. • Preparación y participación en Mesas de Contratación del IAC. Asistencia al Órgano de Contratación. • Tramitación y publicación de los expedientes en la Plataforma de Contratación del Sector Público. • Coordinación y tramitación de Contratos Menores. • Contratos basados en Acuerdos Marco. Contratación centralizada del Estado. • Publicidad y remisión de expedientes al Tribunal de Cuentas, al registro público de contratos y a cualquier otra institución que sea requerido. • Colaboración en las auditorías y remisión de información a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y colaboración en la justificación de subvenciones en lo relacionado con expedientes de contratación. • Elaboración de informes y respuestas a requerimientos. • Revisión de contratos no sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público. • Actas de recepción y tramitación de facturas asociadas a los expedientes de contratación. • Coordinación y tramitación de Importaciones y Exportaciones. Las funciones anteriormente indicadas, en materia de contratación administrativa, se llevan a cabo tanto con fondos presupuestarios del centro, como con financiación competitiva (pública y privada), lo que puede implicar actuaciones adicionales en materia de publicidad y transparencia.
Especialidad	Contratación Pública
Retribuciones	Salario bruto anual de 50.594,00 €, dividido en los siguientes conceptos. • Salario Base: 36.232,32€ íntegros anuales (12 mensualidades de 3.019,36€) • Pagas extraordinarias: 6.038,72 dividido en 2 pagas de 3.019,36€, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado. • Productividad: 5.792,40€ anuales (12 mensualidades de 482,70€) • Indemnización por Residencia 2.530,56€ anuales (12 mensualidades de 210,88€)
Ayuda a la incorporación	Se incluye en la presente convocatoria la posibilidad de acceder a una ayuda de incorporación para la persona seleccionada. Deberá acreditar que no reside en la isla del centro de trabajo del IAC para este puesto, en el momento de publicación de la convocatoria. Esta ayuda no superará en ningún caso la cantidad de 2.500 euros, y se liberará conforme se acrediten los oportunos comprobantes de gastos pagados por la persona interesada. Podrán ser sufragados, y siempre bajo previa autorización del IAC. Estos gastos deberán estar comprendidos en las siguientes categorías, y haberse producido dentro del periodo de los 14 días inmediatamente anteriores al día de inicio del contrato: (1) Viaje en avión o en barco desde el lugar de residencia de la persona a contratar hasta Tenerife o La Palma, según corresponda. El precio del billete será en la tarifa más económica. (2) Gastos de alojamiento en Tenerife o en La Palma, debidamente

	documentados mediante factura, y gastos de manutención, desde el día de llegada hasta el día de inicio del contrato y conforme a las dietas máximas por alojamiento por manutención para el empleado público, Grupo II. No se reembolsará ningún otro tipo de gasto. Esta ayuda tiene consideración de retribución dineraria, y al importe justificado se le aplicará la retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente. No podrán acceder a esta ayuda aquellas personas seleccionadas que, habiéndose beneficiado de la misma en el pasado, no hayan transcurrido 12 meses desde su última finalización de contrato en el IAC. La solicitud a esta ayuda debe realizarse, en todo caso, antes de la fecha de incorporación. Para la autorización previa, la persona seleccionada contactará con el soporte administrativo del Área Funcional para esta convocatoria, que se detalla en el encabezamiento de este Anexo II.

ANEXO III.-

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

Consorcio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Código Proceso Selectivo		**Nº de Orden Plaza**	
	Imprescindible		*Rellenar solo si procede*

DATOS PERSONALES

Apellidos:			
Nombre:		**Nº NIF, NIE o Pasaporte:**	
Nacionalidad:		**Fecha de nacimiento:**	
Localidad de nacimiento:		**País de nacimiento:**	
Titulación académica:			

DOMICILIO

País:		**Provincia:**		
Localidad de domicilio:			**Código postal:**	
Calle, Avda., Plaza.,:			**Nº, Piso, Vvda.,:**	
Teléfonos de contacto:		**E-mail:**		

*La presentación de solicitudes se realizará **obligatoriamente a través de medios electrónicos**, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo:*
"Las personas participantes en procesos selectivos (…) deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos".

*Además de aportar este formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado**, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la **Base 3** de la convocatoria*

Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.

En a de de

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es

ANEXO V.-

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal respeta el principio de paridad de mujeres y hombres.

TRIBUNAL TITULAR:

Presidencia: Marcos Reyes García Talavera	Categoría Profesional: Responsable de Instrumentación
Secretaría: Alvaro Lavers Hernández	Categoría Profesional: Jefe de Departamento
Vocal: Mónica Luisa Vázquez Acosta	Categoría Profesional: Investigadora

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidencia: Germán Ricardo Pescador Rodríguez	Categoría Profesional: Gerente Operacional
Secretaría: Dionisio Pérez de la Rosa	Categoría Profesional: Jefe de Departamento
Vocal: Julia de León Cruz	Categoría Profesional: Investigarora Distinguida

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38205 LA LAGUNA

TELÉFONO: 922605200

CORREO ELECTRÓNICO: seleccion@iac.es

PÁGINA WEB: https://www.iac.es/es